CARGO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 057-2024-MDC/GM

Cumba, 14 de agosto del 2024

VISTO:

El Contrato de Consultoría de Obra N°. 01-2023-MDC/G.M, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Informe N°. 009-2024-MDC/EOT-SGI-OP, de fecha 18 de julio del 2024, el Informe N°. 046-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 18 de julio del 2024, el Informe N°. 0619-2024/DAFJ/ABASTECIMEINTOS/MDC, de fecha 12 de agosto del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 13 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, señala que, "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal (…), asimismo, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, señala en su parte in fine que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, señala que, "el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 125-2024-MDC/A, de fecha 13 de agosto del 2024, se resuelve a través de su artículo segundo, ENCARGAR las Facultades Administrativas a la Gerente Municipal C.P.C. LUZMILA YSABEL CARDOZO MONTALVO, los días 14 y 15 de agosto del 2024, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Escaneado con CamScanner

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2013-EF, señala que, "el órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo";

Que, el numeral 161.1 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, señala que, "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria", asimismo, el numeral 161.2 establece que, "la Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse", en esa misma línea el numeral 161.3 refiere que, "en el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título", así también, el numeral 161.4, señala que, "estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, el numeral 163.1 del artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar", asimismo, el numeral 163.2 establece que, "estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora";

Que, con fecha 23 de octubre del 2023, se suscribe el Contrato N°01-2023-MDC/G.M por parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA y el CONSORCIO ROMASI & HT, siendo este el ganador de la buena pro y teniendo un monto de contrato el cual asciende a S/ 11, 471,178.67 (Once Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ciento Setenta y Ocho Con 67/100 Soles);

Que, con fecha 13 de noviembre del 2023, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N°01- 2023- MDC/G.M por parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA y el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, siendo este el ganador de la buena pro y teniendo un monto de contrato el cual asciende a S/ 646,000.00 (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 22 de noviembre del 2023, se inicia la ejecución física de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL, MIRAFLORES Y VISTA FLORIDA DEL DISTRITO DE

Escaneado con CamScanner

CUMBA – PROVINCIA UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°. 2517213, para la cual se firmó el ACTA DE INICIO DE OBRA;

Que, con fecha de 29 de diciembre del 2023, se firma el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01, por motivos que las lluvias no permiten que las partidas de puedan ejecutar de forma correcta, dicha acta se firmó por representantes del CONTRATISTA, SUPERVISION DE OBRA y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA, quedando acordado la suspensión de la ejecución y se la supervisión, hasta que las condiciones climáticas permitan el reinicio de ejecución.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°.061-2024-MDC/A, de fecha 24 de abril del 2024, se aprueba el cambio del jefe de supervisión de obra, designando al Ing. Luis Charles Maza Cerrinos, con DNI N° 32980060 y CIP N°84639 como el nuevo jefe de supervisión de obra;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°030-2024-MDC/GM, de fecha 31 de mayo del 2024, se aprueba el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 - ADICIONAL DE OBRA N°01, con un deductivo de 2,183,501.64 (Dos millones ciento ochenta y tres mil quinientos un con 64/100 soles) el cual representa el 19.03% del monto de contrato y el adicional de 2,169,704.06 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos cuatro con 06/100 soles) el cual representa el 18.91% del monto de contrato, resultando un deductivo final del 0.12% del monto de contrato, 13,797.58 (Trece mil setecientos noventa y siete con 58/100 soles)

Que, con fecha 10 de junio del 2024, mediante la firma de ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01, se da por reiniciado las actividades de ejecución de obra y de supervisión de obra;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°046-2024-MDC/GM, de fecha 02 de julio del 2024, se aprueba los cronogramas reprogramados mensuales a fecha de reinicio de obra (10 de junio del 2024) del contrato de obra principal, teniendo como nueva fecha de término el 29 de diciembre del 2024;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°047-2024-MDC/GM, de fecha 02 de ulio del 2024, se aprueba los cronogramas programados mensuales para el ADICIONAL DE OBRA N°01, teniendo como fecha de inicio el 10 de junio del 2024 y fecha de término el 16 de noviembre del 2024, la programación del adicional está dentro del plazo contractual de la obra y no ha generado ampliaciones de plazo;

Que, con fecha 04 de julio del 2024, la Entidad Municipal, a través de sus servidores competentes, realizó la visita a obra, con el fin de verificar los avances y que el personal de obra ofertado tanto por el Consorcio Romasi & HT, y el Consorcio Supervisor Norte V, estén presente en campo, para lo cual se firmó el Acta de Visita Inopinada a Obra N°. 01-2024-MDC/OP;

Que, mediante Informe N°. 009-2024- MDC/EOT-SGI-OP, de fecha 18 de julio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura- Obras Públicas, señala que mediante el el Acta de Visita Inopinada a Obra N°. 01-2024-MDC/OP, quedó evidenciada la ausencia del personal clave por parte del Consorcio Supervisor Norte V; (Especialista en Calidad, Especialista Ambiental, Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional), señalando que se ha incumplido el Contrato de Consultoría de Obra N°. 01-2023-MDC/G.M, para lo cual

Escaneado con CamScanner

correspondería la aplicación de la Cláusula Duodécima: Penalidades; para ello realiza los cálculos de penalidad al Consorcio Supervisor Norte V, por ocurrencia y por días de ausencia; conforme a los siguientes recuadros:

CALCULO DE OTRAS PENALIDADES: POR AUSENCIA DE PERSONAL				
MONTO CONTRACTUAL VIGENTE (A)	OCURRENCIAS (B)	F (C)	FORMA DE CALCULO	PENALIDAD POR OCURRENCIAS (S/) (A x C)
S/ 646,000.00	Ausencia de personal clave ofertado acreditado	0.10%	0.1% * MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	646.00
PENALIDAD POR CADA OCURRENCIA				646.00

CALCULO DE OTRAS PENALIDADES: POR AUSENCIA DE PERSONAL						
UIT (2024) AÑO QUE SE DETECTO LA FALTA (A)	PERSONAL AUSENTE (B)	F (C)	FORMA DE CALCULO	PENALIDAD DIARIA (S/) (D)	DIAS DE AUSENCIA (E)	PENALIDAD POR AUSENCIA (S/) (D x E)
S/ 5,150.00	ESPECIALISTA EN CALIDAD	0.5	0.5 * UIT	2,575.00	2	5,150.00
	ESPECIALISTA AMBIENTAL	0.5		2,575.00	2	5,150.00
	ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	0.5		2,575.00	2	5,150.00
PENALIDAD POR DIAS DE AUSENCIA						15,450.00

Teniendo un total de la penalidad de S/ 16,096.00 (Dieciséis Mil Noventa y Seis con 00/100 soles), resumidos en el siguiente recuadro:

TOTAL, DE PENALIDADES APLICABLES	
POR OCURRENCIA	646.00
POR DIAS	15,450.00
TOTAL	**16,096.00**

Escaneado con CamScanner

De acuerdo a ello, recomienda derivar el documento al área correspondiente para verificar la penalidad y el cálculo de penalidad, teniendo en cuenta el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°01 - 2023 - MDC/G.M, para que siga el trámite solicitado;

Que, mediante Informe N°. 046-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 18 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, traslada a Gerencia Municipal el Informe N°. 009-2024- MDC/EOT-SGI-OP, citando las conclusiones y recomendaciones del Sub Gerente de Infraestructura- Obras Públicas;

Que, mediante Informe N°. 0619-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 12 de agosto del 2024, el jefe de Abastecimiento, señala que, el Consorcio Supervisor Norte V, responsable de la Supervisión de la Obra, "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del Distrito de Cumba – Provincia Utcubamba – Departamento de Amazonas" CUI N°. 2517213; ha incurrido en falta, según lo estipulado en el Contrato de Consultoría de Obra N°. 01-2023-MDC/G.M, para lo cual corrobora y ratifica el cálculo de penalidades realizado por el Sub Gerente de Infraestructura- Obras Públicas a través del Informe N°. 009-2024-MDC/EOT-SGI-OP, en ese sentido, concluye que, el plantel del Consorcio Supervisor Norte V, ha estado incompleto, como se evidencia en el Acta de Visita Inopinada a Obra N°. 01-2024-MDC/OP, por lo cual incumple el Contrato de Consultoría de Obra N°. 01-2023-MDC/G.M, para lo cual corresponde la aplicación de otras penalidades, cuyo monto asciende a S/. 16, 096.00 (Dieciséis Mil Noventa y Seis con 00/100 soles), teniendo en cuenta que la aplicación de penalidades se deduce de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento;

Que, la Cláusula Duodécima del Contrato de Obra N°. 01-2023-MDC/G.M, señala expresamente los supuestos de aplicación de otras penalidades diferentes a la penalidad por mora, dentro de las cuales se encuentran el supuesto de penalidad "en caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido" y "no supervise la obra con personal ofertado en su propuesta"; de acuerdo a ello, con el Acta de Visita Inopinada a Obra N°. 01-2024-MDC/OP, el Informe N°. 009-2024-MDC/EOT-SGI-OP, de fecha 18 de julio del 2024 y el Informe N°. 046-2024-MDC/GDTE-ANJ, se corroboró el incumplimiento de lo pactado en el Contrato de Consultoría antes mencionado, por lo que, es procedente la aplicación de las penalidades expresamente establecidas;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12 de agosto de 2024, se deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, para la proyección de acto resolutivo de aplicación de penalidades y notificar al contratista;

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el Artículo 27°, concordante con la parte in fine del Artículo 39° de la ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades Administrativas delegadas a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°. 125-2024-MDC-A;

Escaneado con CamScanner

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **APLICACIÓN DE PENALIDAD** al Contratista CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, por incumplimiento de la Obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido y no supervisar la obra con el personal ofertado en su propuesta, por el monto total de S/ 16,096.00 (Dieciséis Mil Noventa y Seis con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE OTRAS PENALIDADES: POR AUSENCIA DE PERSONAL				
MONTO CONTRACTUAL VIGENTE (A)	OCURRENCIAS (B)	F (C)	FORMA DE CALCULO	PENALIDAD POR OCURRENCIAS (S/) (A x C)
S/ 646,000.00	Ausencia de personal clave ofertado acreditado	0.10%	0.1% * MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	646.00
PENALIDAD POR CADA OCURRENCIA				646.00

CALCULO DE OTRAS PENALIDADES: POR AUSENCIA DE PERSONAL						
UIT (2024) AÑO QUE SE DETECTO LA FALTA (A)	PERSONAL AUSENTE (B)	F (C)	FORMA DE CALCULO	PENALIDAD DIARIA (S/) (D)	DIAS DE AUSENCIA (E)	PENALIDAD POR AUSENCIA (S/) (D x E)
S/ 5,150.00	ESPECIALISTA EN CALIDAD	0.5	0.5 * UIT	2,575.00	2	5,150.00
	ESPECIALISTA AMBIENTAL	0.5		2,575.00	2	5,150.00
	ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	0.5		2,575.00	2	5,150.00
PENALIDAD POR DIAS DE AUSENCIA						15,450.00

TOTAL, DE PENALIDADES APLICABLES	
POR OCURRENCIA	646.00
POR DIAS	15,450.00
TOTAL	**16,096.00**

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Cumba, realizar la aplicación de la penalidad señala en el artículo precedente, debiendo ser deducida conforme a las modalidades establecidas en el numeral 161.4 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Común del Consorcio Supervisor Norte V, el presente acto administrativo, así como a las Unidades Funcionales competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/municumba) y en Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
C.P.C. LUZMILA Y. CARDOZO MONTALVO
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner